



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

SUJETO DEL PROCESO

FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

LIQUIDADORA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO PARCIALMENTE EL REPORTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES DETERIORADOS, SE REQUIERE A LA LIQUIDADORA, SE TIENE POR RECIBIDO EL REPORTE DE OBJECIONES CONCILIACIONES Y CRÉDITOS Y SE ADVIERTE

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

98910

I. ANTECEDENTES

1. A través del escrito identificado con el número de radicación 2024-01-787139 de fecha 30 de agosto de 2024, la Liquidadora de la sociedad concursada remitió con destino al expediente concursal el reporte de enajenación de bienes en estado de deterioro, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.13.1.6 del Decreto 1074, el cual modificado por el artículo 25 del Decreto 991 del 2018.
2. Entre los días 05 y 18 de septiembre de 2024, se corrió Traslado No. 2024-03-006418 de fecha 04 de septiembre de 2024, del inventario de bienes presentado por la liquidadora del proceso.
3. Entre los días 05 y 11 de septiembre mayo de 2024, se corrió Traslado No. 2024-03- 006419 de fecha 04 de septiembre de 2024, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto, presentados por la liquidadora del proceso.
4. Vencidos los términos indicados en los numerales que anteceden, este Despacho advierte que no se presentaron escritos de objeciones en contra de los proyectos de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto, ni del inventario de bienes presentados por la liquidadora del proceso.
5. En este sentido, a través del escrito identificado con el número de radicación 2024-01-843881 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Liquidadora de la sociedad concursada remitió con destino al expediente concursal el reporte de objeciones, conciliaciones y créditos del proceso liquidatorio en ciernes, atendiendo los parámetros previstos en el artículo 17 de la Resolución 100-001027 de 2020.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
\$229-8d10-422X-8d10-16M2-aMcM

II. CONSIDERACIONES

DEL REPORTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES EN ESTADO DE DETERIORO.

- Una vez revisado en su integridad el expediente del presente proceso, se advierte que por memorial identificado con radicación 2024-01-787139 de fecha 30 de agosto de 2024, la liquidadora del proceso, señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, aportó reporte de enajenación de bienes en estado de deterioro de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.13.1.6 del Decreto 1074, el cual modificado por el artículo 25 del Decreto 991 del 2018 y el artículo 47 el Decreto 65 del 2020.
- No obstante, este Despacho estima conveniente poner de presente el marco normativo referido previamente, el cual establece que: "La enajenación de estos bienes se realizará sin necesidad de avalúo, en las mejores condiciones de mercado y por el medio que considere más expedito". En este caso la liquidadora estimó necesaria la realización de un avalúo, situación que pudiera haber generado una afectación al concurso si el gasto para realizar la estimación de valor de los bienes a enajenar, hubiera sido superior al valor de la venta definitiva los bienes deteriorados, caso hipotético que eventualmente podría haber generado una objeción a la aceptación del informe rendido al Despacho.
- En el caso particular puesto de presente, de acuerdo con las manifestaciones de la liquidadora, el bien finalmente fue vendido por un valor superior al establecido en el avalúo realizado, aprovechando las condiciones del mercado en beneficio de la masa liquidatoria de este concurso.
- Por último, teniendo en cuenta la información que obra en el expediente concursal, este Despacho, tendrá por recibido parcialmente el informe de enajenación de bienes deteriorados y requerirá a la liquidadora de la sociedad concursada, para que complemente el informe rendido, indicando el destino del total de los recursos obtenidos de la enajenación del mencionado bien, toda vez que no se advierte creación de título judicial alguno a favor de la liquidación, por el valor restante de los recursos relacionados en los informes presentados, de conformidad con la relación de pagos de gastos de administración presentados.

DEL REPORTE DE OBJECIONES, CONCILIACIONES Y CRÉDITOS.

- Una vez revisado en su integridad el referido reporte, este Despacho encuentra pertinente tener por recibido el reporte de objeciones, conciliaciones y créditos del proceso liquidatorio en ciernes, presentado a través del escrito identificado con radicación 2024-01-843881 de fecha 19 de septiembre de 2024, como quiera que la liquidadora ha presentado la información conforme a los lineamientos vigentes y establecidos en la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.
- En este sentido, teniendo en cuenta la inexistencia de objeciones, este Despacho advertirá que, en providencia separada de conformidad con los artículos 29 y 48 de la ley 1116 de 2006, reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto, aprobará el inventario de bienes y fijará los honorarios de la liquidadora de la sociedad concursada.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR RECIBIDO PARCIALMENTE el Reporte de enajenación de bienes en estado de deterioro allegado por parte de la liquidadora de la deudora concursada, mediante radicado 2024-01-787139, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. REQUERIR a la liquidadora, señora Gladys Constanza Vargas, para que, dentro de los dos (02) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, complemente el reporte rendido con el radicado 2024-01-787139, informando las gestiones realizadas con el total de los recursos resultantes de la enajenación de bienes realizada, o constancia de la creación de título judicial a favor del proceso liquidatorio, de ser el caso.

TERCERO. TENER POR RECIBIDO el Reporte de objeciones, conciliaciones y créditos, allegado por parte de la liquidadora de la deudora concursada, mediante radicado 2024-01-843881, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

CUARTO. ADVERTIR a todas las partes procesales que, en providencia separada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia se reconocerán los créditos, se establecerán los derechos de voto, se aprobará el inventario de bienes y se fijarán los honorarios de la liquidadora de la sociedad concursada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2024-01-843881/2024-01-787139

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: adelgado

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: janethcg

CARGO: Intendente Regional de Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: janethcg

CARGO: Intendente Regional de Cali

Validar documento Res. 325 19-01-2015
\$229-8d10-422X-8d10-16M2-aMcm

